Veinte maravedis.

EL AÑO DE QUATRO, VEINTE MARAVEDIS, ADICIONE VEL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Obstante el perjuicio que se berificaria alos Vezinos que comprehensen dhos Lugares el maior precio que se quiere Moule á dhas quatro especies por lo que se interesa el Beneficio dela R.l Hazienda mandar el que se bendan al corto y cortar que tengan poniendo personas para tan prezisa diligencia a satisfacion dela Junta de Abastos.

Y el S.r D.n Diego Pareja Regidor Dixo: que sin embargo de que fue uno de los que concurrieron al Cabildo de dos del Corriente aque vezito por auto del Señor Intendente, cuia citacion la hizo un Escrivano y con la circunstancia de que pararia igual perjuicio alos que no concurrieren, en cuio Cabildo no se trato de librar dinero alguno, fue el que dize de dictamen de que el Señor Intendente con los Cavalleros Comisarios dela Junta de Abastos dicten las probidencias que tubieren por combenientes: Cerciorado el que dize el auto puesto por su Señoria de que los ochomill R.s Librados hasian de ser de cuenta y Riesgo de los Regidores citados para el expresado Cabildo, de cuio auto (hablando con la mas debida debida) apela y protesta pues la Ciudad no ha tenido intervencion en este Libramiento y menos en el Libram.to hecho en D.n Juan Montador, pues en caso de que se aprezie la extraccion de caudales para los Abastos de este Pueblo como lo contempla el que dize nombra a D.n Juan Viñau Comerciante de este Publico para que pasando la fianza correspondiente se le entreguen dhos Caudales y de lo contrario protesta no le pare perjuicio, y si aquien ha ia Lugar.

A.S.D. D.n Ramon Mercader Regidor, es de dictamen se abarcan, como le dize el S.D. D.n Thomas Montes, y corra con la Administracion D.n Juan Montador.